

Lanús,

04 ENE 2018

VISTO, la Disposición N° 37/17 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) N° 214/98, N° 546/05, N° 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. N° V-902.831/2016, Alc N° 1 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. VILLEGAS HECTOR OSMAR, con DNI N° 11.569.566, quien fija domicilio en GUIDO N° 3239 - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca M. BENZ, modelo SPRINTER 310D/C3550, año 1997, tipo COMBI 3550, dominio B00081 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE

DEL MUNICIPIO DE LANÚS

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizase la habilitación para el corriente año calendario, en carácter de renovación del vehículo de uso alternativo marca M. BENZ, modelo SPRINTER 310D/C3550, año 1997, motor N° 63299910072129, dominio B00081, Licencia N° 121, el que prestará servicio en reemplazo del vehículo marca RENAULT, modelo TRAFIC, año 1994, motor N° 5665665, dominio SMO207, Licencia N° 132, propiedad del Sr. VILLEGAS HECTOR OSMAR, con DNI N° 11.569.566, domiciliado en GUIDO N° 3239 - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: El vehículo alternativo autorizado en el Art. 1 podrá ser empleado en caso de emergencia por desperfectos técnicos de la unidad a reemplazar, a fin de concluir el traslado de los educandos.-

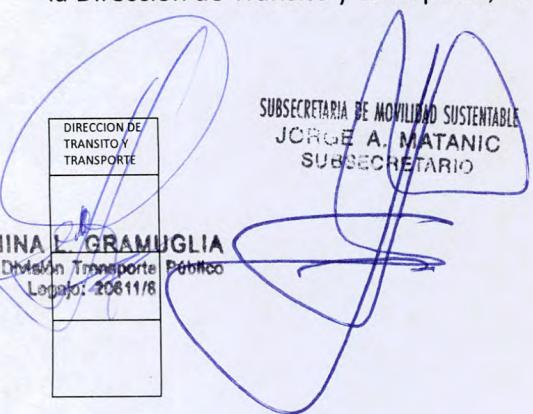
Artículo 3º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

./.

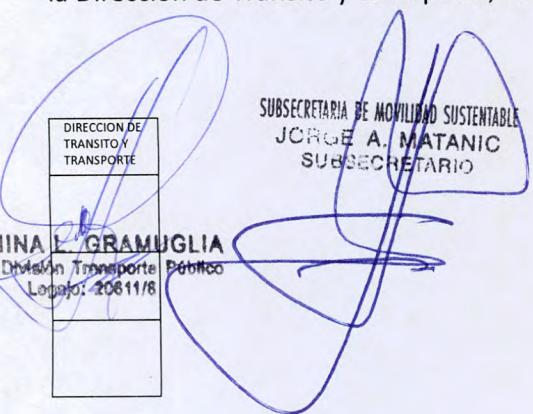
Artículo 4º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-


DIRECCION DE
TRANSMITO Y
TRANSPORTE

YANINA L. GRAMUGLIA
Jefa División Transporte Pùblico
Leyendo: 20811/8


SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO




Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús